



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE ABRIL DE 2023

No. 1089

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

- ♦ Resolución para resolver la solicitud de cambio de uso del suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Pilares número 767, Colonia Letrán Valle, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03650 con número de folio SEDUVI/DGOU/R-CUS-42Q/001/2023 3

#### **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el "Pronunciamiento de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Secretaría" 9

#### **Secretaría del Medio Ambiente**

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Programa especial de la red de infraestructura verde de la Ciudad de México 12

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Día de la niñez” para el ejercicio fiscal 2023 13

#### Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Tradiciones mexicanas MH”, para el ejercicio fiscal 2023 17
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la acción social, “Facilitadores de estudios socioeconómicos” para el ejercicio fiscal 2023 27
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social, “Para las jefas” en la demarcación, para el ejercicio fiscal 2023 40

### PODER LEGISLATIVO

#### Auditoría Superior

- ◆ Aviso por el cual se hace del conocimiento público los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos financieros, correspondientes al primer trimestre del 2023 44

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Benito Juárez.-** Licitación Pública Nacional número LPN-ABJ-DRMAS-001-2023.- Convocatoria N° ABJ/002/2023.- Servicio de limpieza con productos químicos a las albercas del “Complejo Olímpico México 68”, “Joaquín capilla” y “Vicente Saldivar” 45

### EDICTOS

- ◆ Juicio Ejecutivo Mercantil.- Expediente número 1216/2017 (tercera publicación) 46
- ◆ **Aviso** 47

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

SEDUVI/DGOU/R-CUS-42Q/001/2023

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023

#### **RESOLUCIÓN PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DEL SUELO PARA DESTINARLO AL COMERCIO, SERVICIOS DE BAJO IMPACTO URBANO O LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE PILARES NÚMERO 767, COLONIA LETRÁN VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03650.**

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se procede a resolver el presente asunto conforme a los siguientes:

#### **RESULTANDOS**

1. Con fecha 24 de junio de 2022, la ciudadana Martha Guadalupe Ángel Pérez, propietaria del inmueble ubicado en calle Pilares número 767, Colonia Letrán Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03650, presentó la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio en comento, mediante el formato TSEDUVI\_CUD\_1 a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual se registró con número de Folio **17073-321ANMA22**.

2. Para acreditar la propiedad del predio antes indicado, la interesada presentó la Escritura Pública número 93,919 de fecha 13 de febrero de 1998, expedida por el Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3 del Distrito Federal, en la cual se hace constar “EL CONTRATO DE COMPRAVENTA” a favor de la ciudadana Martha Guadalupe Ángel Pérez de Balmori, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Real 9103625 de fecha 10 de diciembre de 1998; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

3. Para acreditar su personería, la interesada presentó la Escritura Pública número 78,859 de fecha 12 de mayo de 2022, expedida por el Licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, Titular de la Notaría Pública número 47 de la Ciudad de México, en la que se hace constar que la ciudadana Martha Guadalupe Ángel Pérez también es conocida o identificada como Martha Guadalupe Ángel Pérez de Balmori; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Las siguientes documentales también fueron presentadas por la interesada:

4. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital vigente con Folio número 11291-151ANMA22D de fecha 01 de marzo de 2022, para el predio ubicado en la calle Pilares número 767, Colonia Letrán Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03650.

5. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial vigente con Folio número 0136 de fecha 10 de febrero de 2022, para el predio ubicado en la calle Pilares número 767, Colonia Letrán Valle, Alcaldía Benito Juárez; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

6. Asimismo presentó las siguientes identificaciones oficiales vigentes:

- a) Credencial para Votar con número OCR 3234056499589, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la ciudadana Martha Guadalupe Ángel Pérez, propietaria del inmueble en comento; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y
- b) Credencial para Votar con número OCR 4104020448268, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano Enedino Rodríguez Justo, persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

7. Reporte fotográfico consistente en 10 fotografías del predio, del área de estudio, en el cual se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria y del interior del predio.

8. Memoria descriptiva y anteproyecto con 3 planos arquitectónicos.

9. Pago por concepto de derechos por los servicios relacionados con la expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen establecido en el artículo 235 fracción VI del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de diciembre de 2021 con línea de captura 7724230195372YTE0M77 de fecha 08 de junio de 2022, por la cantidad de \$3,268.00 (Tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el trámite de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Pilares número 767, Colonia Letrán Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03650.

El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México vigente, por lo cual, se enumeran las diligencias realizadas conforme a lo siguiente:

10. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y se sometiera a lo establecido en los Artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, normatividad vigente en la Ciudad de México.

Con base en lo anterior y

### CONSIDERANDO

I. Que el suscrito Maestro Carlos Alberto Ulloa Pérez, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda es competente para resolver sobre la solicitud de Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, indicada en el Resultando 1, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 fracción VI y 31 fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 4° fracción III, 7° fracciones I, VII y XXXVII, 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2° fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XX, XXV, 3°, 5°, 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7° fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 2°, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 3° fracciones I y II, 7° fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005 y el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

II. Que el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece que las reformas a los Programas de Desarrollo Urbano para cambiar el uso del suelo en predios particulares para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro o pequeña industria, estarán sujetas a una superficie máxima de acuerdo con lo siguiente:

**“Artículo 42 Quinquies.**

...

II. La solicitud deberá referirse a cambios del uso del suelo para instalar:

a) Comercio, servicios, administración y **oficinas de bajo impacto urbano**, en locales de hasta 250 m<sup>2</sup> de superficie construida y, **en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de hasta 750 m<sup>2</sup>, previa opinión del Director del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría.** En ambos casos, los usos de gasolineras, verificentros, rastros, frigoríficos, mudanzas y paquetería, no podrán autorizarse.

...”

(Énfasis añadido)

III. Que con fecha 09 de enero de 2023, la Dirección General del Ordenamiento Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano emitió el Dictamen número SEDUVI/DGOU/CUS-42Q/001/2023, mediante el cual se dictaminó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005,

para permitir el uso del suelo de **Oficinas**, el cual se encuentra señalado dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo en Suelo Urbano del Programa Delegacional antes mencionado, en una superficie de **192.829 m<sup>2</sup>** de construcción, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/20/B** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad “B”: Baja, una vivienda por cada 100.00 m<sup>2</sup> de terreno).

**IV.** Que la solicitud de Cambio de Uso del Suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se constituye por un solo predio al cual, conforme a lo señalado por el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital con Folio número 11291-151ANMA22D de fecha 01 de marzo de 2022 (indicado en el Resultado 4 de la presente Resolución), le aplica la zonificación **H 3/20/B** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad “B”: Baja, una vivienda por cada 100.00 m<sup>2</sup> de terreno), conforme a lo dispuesto por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005, el cual le otorga las siguientes características:

Predio	Superficie de Terreno m <sup>2</sup>	Zonificación	ÁREA LIBRE		Desplante		Potencial de Desarrollo m <sup>2</sup>	Niveles	C.U.S. V.A.T.	Densidad
			m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>	%				
Pilares número 767, Colonia Letrán Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03650.	151.5840	H 3/20/B	30.3168	20.00	121.2672	80.00	363.8016	3  (Tres)	2.40	B  (Baja)

“B” (Baja): una vivienda por cada 100.00 m<sup>2</sup> de terreno.

**V.** Que conforme a lo establecido en el anteproyecto presentado, la edificación cuenta con tres niveles (Primer Nivel + Segundo Nivel + Tercer Nivel) y una superficie de construcción de 229.107 m<sup>2</sup>, ubicados sobre nivel de banquetta, quedando con una superficie de desplante de 103.2930 m<sup>2</sup> y un área libre de 48.2910 m<sup>2</sup>.

**VI.** Que la presente Resolución tiene por objeto determinar la procedencia de la solicitud de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Pilares número 767**, Colonia **Letrán Valle**, Alcaldía **Benito Juárez**, Código Postal **03650**, en el cual se pretende establecer el uso de suelo de **Oficinas** en una superficie total de construcción de hasta **192.829 m<sup>2</sup>** sobre el nivel de banquetta, para destinarlo únicamente a Servicios de bajo impacto urbano, distribuidos como a continuación se describe:

Nivel	Uso del Suelo solicitado (Artículo 42 Quinquies L.D.U.D.F.)	Superficie construida solicitada para el Cambio de Uso del Suelo (1)
	Bajo impacto urbano	(m <sup>2</sup> )
Primer Nivel	Oficinas	89.536
Segundo Nivel		103.293
<b>TOTAL</b>		<b>192.829</b>

(1) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2017.

**VII.** Que el predio objeto de la solicitud mantendrá en todo momento los 363.8016 m<sup>2</sup> de potencial de desarrollo establecidos por la zonificación **H 3/20/B** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad “B”: Baja, una vivienda por cada 100.00 m<sup>2</sup> de terreno), por lo que, la superficie solicitada para el Cambio de Uso

del Suelo consistente en **192.829 m<sup>2</sup>** para el uso del suelo de **Oficinas** se encuentran consideradas como parte de dicho potencial sin incrementar el Coeficiente de Utilización del Suelo de 2.40 V.A.T. y el potencial de desarrollo permitido del predio, conservando los 170.9726 m<sup>2</sup> de potencial de desarrollo restante para establecer únicamente los usos del suelo permitidos para la zonificación H (Habitacional) señalados en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005.

**VIII.** Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo de acuerdo con lo señalado en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

**IX.** Que el uso del suelo solicitado para **Oficinas** se encuentra señalado dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005, de conformidad con lo siguiente:

“Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas...**”

**X.** Del cúmulo documental se aprecian las siguientes condiciones que se deberán cumplir al desarrollar lo solicitado en el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, apercibiendo a la interesada que en caso contrario será sancionada conforme a la normatividad aplicable:

1. Cumplir con las Normas Generales de Ordenación Nos. 1, 4, 8 y 11, así como las restricciones establecidas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005.
2. Cumplir con la normatividad en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales y reglamentarios vigentes aplicables en los términos que requieran de su tramitación.
3. Los usos permitidos serán los establecidos en la zonificación (H) Habitacional, señalados en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005, a excepción del uso de **Oficinas** a desarrollarse en una superficie máxima de construcción de **192.829 m<sup>2</sup>** de conformidad con lo señalado en los Considerandos **V, VI, VII y IX** de la presente Resolución.
4. Cumplir con las características de un uso del suelo de bajo impacto urbano de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Considerando **VIII** de la presente Resolución.
5. Deberá cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, con las disposiciones legales y reglamentarias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005, con la Normatividad que de ellos deriven y con las demás disposiciones normativas y reglamentarias que para el caso apliquen.

**XI.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la interesada presentó la justificación del uso del suelo solicitado, en la cual señala lo siguiente:

“El uso de suelo solicitado, siendo el de oficinas, es de uso de bajo impacto urbano ya que este no obstruye la vía pública, no se provocarán congestionamientos viales, no se arrojarán sustancias o desechos tóxicos al drenaje, no se utilizarán materiales peligrosos, no se emitirán humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, contamos con acceso directo a la vía pública y no habrá procesos de comercialización.” (Sic)

Por lo antes expuesto y fundado se:

## RESUELVE

**PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL** para el predio ubicado en la calle **Pilares** número **767**, Colonia **Letrán Valle**, Alcaldía **Benito Juárez**, Código Postal **03650** a favor de la ciudadana Martha Guadalupe Ángel Pérez, propietaria del inmueble en comento, para permitir el uso del suelo de **Oficinas** en una superficie de **192.829 m<sup>2</sup>** de construcción localizados en el Primer Nivel con acceso directo a la vía pública y Segundo Nivel, de conformidad con lo señalado en los Considerandos **III, IV, V, VI, VII, VIII, IX** y **XI** de la presente Resolución, lo que resulta para el predio en cuestión en las siguientes características:

Predio	Superficie Terreno	Uso del Suelo	Área Libre Mínima		Área Máxima de Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	C.U.S.	Densidad
	m <sup>2</sup>		m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>		V.A.T.	
Pilares número 767, Colonia Letrán Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03650.	151.5840	Habitacional (1)	30.3168	20.00	121.2672	80.00	170.9726	3 (Tres)	2.40	B (Baja)
		Oficinas					192.829 (2) (3)			

“B” (Baja): una vivienda por cada 100.00 m<sup>2</sup> de terreno.

- (1) Los usos permitidos serán los establecidos en la clasificación de la Tabla de Usos del Suelo para la zonificación H (Habitacional) del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005.
- (2) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2017.
- (3) De los cuales 89.536 m<sup>2</sup> se localizan en el Primer Nivel con acceso directo a la vía pública y 103.293 m<sup>2</sup> en Segundo Nivel.

**SEGUNDO.** Para la ejecución del Cambio de Uso del Suelo, con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, la interesada deberá cumplir todas las condiciones señaladas en el Considerando **X** de la presente Resolución.

**TERCERO.** Una vez suscrita por el Titular de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la presente Resolución, a partir de la fecha de recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará el requerimiento de pago para la publicación de la Resolución en comento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de conformidad con lo señalado en el Artículo 238 fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; la interesada cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presente a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría de Desarrollo y Vivienda el comprobante de pago original y el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería correspondientes, para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda solicite la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

**CUARTO.** Una vez que surta efectos la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará la misma, la interesada cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presente a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría el Avalúo comercial del predio objeto de la solicitud, el cual deberá cumplir con el Formato Único de Avalúos del Sistema Integral de Gestión y Actualización de Predial (SIGAPred) y estar suscrito por un perito valuador registrado en el padrón de la Tesorería de la Ciudad de México, que muestre el valor comercial correspondiente al predio que integra el Cambio de Uso del Suelo referido, el cual deberá contener el **Objeto del Avalúo** (Conocer el valor comercial del terreno) y **Propósito del**

**Avalúo** (Para pago de derechos por inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas de la presente Resolución conforme con lo señalado en el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México), así como el **Registro Federal de Contribuyentes** (RFC), **nombre o razón social** y el **domicilio fiscal**, con los cuales se emitirá el formato de pago respectivo para el pago de derechos por su inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente con fundamento en los Artículos 22, 23, 24 y 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México, 21 del Manual de Lineamientos Valuadores y 39 fracción I, 44, 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

**QUINTO.** Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Cuarto se requerirá a la interesada que exhiba el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México y cuando se acredite el mismo, se ordenará girar atento oficio a la Dirección del Registro de Planes y Programas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la finalidad de que se lleve a cabo la inscripción del mismo para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Se informará a la interesada que cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para acreditar el pago a que se refiere el párrafo que antecede ante esta instancia; en caso contrario, se declarará la caducidad del trámite, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

**SEXTO.** Los derechos que otorga la presente Resolución para el predio ubicado en la calle **Pilares número 767**, Colonia **Letrán Valle**, Alcaldía **Benito Juárez**, Código Postal **03650**, objeto de la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, son intransferibles e inalienables y no serán susceptibles de aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el cual se establezcan los nuevos lineamientos, con el cual, la interesada deberá tramitar ante las Autoridades competentes las autorizaciones, permisos y registros correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable para la ejecución y operación del uso de suelo de **Oficinas** en una superficie de hasta **192.829 m<sup>2</sup>** de construcción en el predio de referencia.

**SÉPTIMO.** Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Quinto, se ordena girar atento oficio a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, informando que la interesada solicitará su debida inscripción previo pago de los derechos correspondientes.

**OCTAVO.** La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia por lo que su incumplimiento dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**NOVENO.** Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º fracción III, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se hace del conocimiento de la interesada que cuenta con quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la Resolución que se recurra, para que interponga el recurso de inconformidad correspondiente, debiéndolo dirigir al superior jerárquico del suscrito o bien, a su elección, podrá intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

**DÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** un tanto en original de la citada Resolución a la ciudadana Martha Guadalupe Ángel Pérez, propietaria del inmueble en comento y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.

**UNDÉCIMO.** Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Décimo, esta Secretaría notificará la presente Resolución al Órgano Político Administrativo correspondiente, de conformidad con lo señalado por el Artículo 15 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MAESTRO CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
(Firma)



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**DOCTORA JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción VII, 18, 20 fracción III, IX y XXV y 32 apartado A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y

### CONSIDERANDO

Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero establece el principio Pro Persona que reconoce que los derechos humanos deben ser interpretados de conformidad con la propia Constitución y tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, favoreciendo en todo tiempo la más amplia protección a las personas, rigiéndose en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, obligando al Estado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (**Belém Do Pará**), en su artículo 2, reconoce el acoso sexual en el lugar de trabajo como una forma de violencia contra las mujeres, así también, su artículo 7 establece los deberes del Estado y la obligación a que las autoridades, funcionarios, personal, agentes e instituciones actúen con la debida diligencia al adoptar políticas públicas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, contiene disposiciones sobre establecer medidas para garantizar la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer durante su ciclo de vida y, promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece como principios rectores la libertad, la igualdad de derechos y la protección de los mismos, asumiendo la igualdad sustantiva y dirigiendo la actividad pública hacia la promoción, respeto, defensa y garantía de los derechos humanos, aplicando en todo momento la transversalidad de la perspectiva de género. Asimismo, en su artículo 11, apartado C, reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad y obliga a las autoridades a adoptar las medidas necesarias, temporales y permanentes para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Que la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, tiene como objetivo garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, incluyendo en la vida económica, estableciendo la obligación de los entes públicos para velar el cumplimiento a la presente ley, adoptando medidas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como reconocer el derecho progresivo a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y establecer medidas para la erradicación del acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, sustenta su actuación en los principios de libertad, autonomía de las mujeres y la transversalidad de la perspectiva de género, además, establece la obligatoriedad de la Administración Pública para implementar acciones de prevención, atención y sanción con la finalidad de evitar situaciones de violencia contra las mujeres, entre éstas, se encuentra el fomentar un ambiente laboral libre de discriminación, riesgos y violencia laboral, así como establecer condiciones, mecanismos e instancia para detectar, atender y erradicar el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo.

Que el Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México determina que el respeto a los derechos humanos, la igualdad y no discriminación, y la equidad de género, son valores que orientan el servicio público que se realizan en la Administración Pública local; y observando que las personas que la integran deberán actuar con integridad, respeto, honradez y rectitud en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y con relación a la ciudadanía y a las personas servidoras públicas con las que interactúan.

Que el Código de Conducta de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, establece en su apartado cuarto, los valores el respeto a los derechos humanos, la igualdad y no discriminación, y la equidad de género, que orientan el actuar en el Servicio Público de la Ciudad de México.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL "PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**

El hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia. Estas prácticas forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres sustentadas en estereotipos de género de una cultura machista y discriminatoria.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define al **hostigamiento sexual** como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Mientras que, de conformidad con el mismo instrumento, el **acoso sexual** es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Ante esta realidad, esta Dependencia hace explícito el pronunciamiento **"CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL"**

De forma enunciativa, más no limitativa, en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, están prohibidas las siguientes conductas:

1. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y/o jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
2. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
3. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
4. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
5. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
6. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas con connotación sexual hacia otra persona en relación con su apariencia o su cuerpo, ya sea de forma, presencial o a través de cualquier medio de comunicación.
7. Manifestar insinuaciones, invitaciones, solicitud de favores o propuestas de citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
8. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
9. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
10. Obligar a la persona a dar su consentimiento expreso en cualquiera de las situaciones antes mencionadas, a cambio de no sufrir represalias en el ámbito laboral, educativo, personal o para acceder a algún servicio o trámite.

11. Exhibir en el área de trabajo, protector de pantalla o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
12. Difundir rumores, mensajes, fotos por cualquier medio de comunicación o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona, tenga o no el objetivo de afectar su integridad, estatus u honra.
13. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
14. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
15. Realizar señas sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
16. Fotografiar o difundir fotografías o videos de carácter sexual sin el consentimiento de la persona.
17. Solicitar favores sexuales a cambio de conservar el empleo o recibir cualquier tipo de trato preferencial.
18. Amenazar a una persona de despedirle, bajarle de nivel laboral, asignarle una tarea que no le corresponde, o cuestiones similares si no se mantiene algún tipo de interacción sexual.
19. Amedrentar a una persona con el fin de que esta no denuncie conductas de acoso sexual u hostigamiento sexual de las que haya sido víctima o que haya testimoniado.

Cabe mencionar que la comisión de estas conductas, así como la omisión de auxilio y actuación, configuran sanciones de diversa naturaleza. En este tenor, exhorto a todas las personas servidoras públicas que integran la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, para cumplir con el compromiso, ético y jurídico de conducirse bajo los principios de igualdad y no discriminación, así como suscribir el compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

**SEGUNDO.** El presente Pronunciamiento Cero Tolerancia entrará en vigor al día de su publicación.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.

(Firma)

**DOCTORA JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 4 párrafos quinto, 44, 122, apartado A, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13 apartado A, numeral 1 y 16 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción X, 18 primer párrafo, 20 fracción IX y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso F) y 20 fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México estableció en su Programa de Gobierno 2019–2024 el desarrollo de un Sistema de Infraestructura Verde que reconstruya gradualmente la red ecológica de la Ciudad de México, con un énfasis en corredores de polinización, como parte de la línea de acción 2.3.4 Regeneración de las condiciones ecológicas de la Ciudad principalmente en las Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y Suelo de Conservación, correspondiente al Eje Ciudad Sustentable.

Que el Programa Especial de Infraestructura Verde de la Ciudad de México es un instrumento de planeación que retoma y organiza las acciones relacionadas con el manejo, gestión, creación y mantenimiento de los espacios verdes, que contribuya a mejorar y solucionar la problemática socioambiental que enfrenta la Ciudad, que permita: la conservación de la biodiversidad, la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, disminución de riesgos, reducción de inundaciones y control de escorrentías, incrementar la cantidad de áreas verdes y sus servicios ambientales que beneficien a la población y la restauración de espacios naturales modificados.

Que el artículo 9 en su fracción XXXVII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, establece que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente, elaborar, publicar y aplicar, en el ámbito de sus atribuciones y con la participación que corresponda a las demás autoridades competentes los programas y medidas para prevenir, controlar y minimizar las contingencias ambientales o emergencias ecológicas, por lo cual se emite el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PROGRAMA ESPECIAL DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA VERDE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Primero:** El Programa Especial de la Red de Infraestructura Verde de la Ciudad de México, podrá ser consultado en el siguiente enlace electrónico:

[https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGSANPAVA/ProgramaEspecialdeInfraestructuraVerde\\_CDMX.pdf](https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGSANPAVA/ProgramaEspecialdeInfraestructuraVerde_CDMX.pdf)

**Segundo:** Se señala como responsable de funcionalidad y permanencia del enlace electrónico, a la Arq. Psj. Maritza Hernández Solís, Directora de Infraestructura Verde, adscrita a la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, teléfono: 58 45 23 23, ubicada en Av. Leandro Valle S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía Xochimilco, C. P. 16001, Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2023.

**LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**DRA. MARINA ROBLES GARCÍA**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS** con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 5 de diciembre de 2022; así como al aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Día de la Niñez” para el ejercicio fiscal 2023 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha del 13 de abril del 2023 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social denominada “Día de la Niñez” para el Ejercicio Fiscal 2023 a cargo de la Dirección General De Desarrollo Social de La Alcaldía La Magdalena Contreras.**

#### **1. Nombre de la Acción Social.**

1.1. Día de la Niñez

## 2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia en especie y evento

## 3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión)

3.3. Coordinación de Desarrollo Social (Ejecución)

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales (Control y Seguimiento)

## 4. Objetivos generales y específicos.

4.1. Objetivo general.

Contribuir a garantizar el desarrollo integral, al sano esparcimiento de la población infantil de la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras y al reconocimiento de los derechos e identidades de las y los niños, a través de la entrega de apoyos en especie (juguetes) y la organización de 6 eventos con temáticas infantiles dirigido principalmente para aquellas infancias que viven en colonias de bajo o muy bajo índice de desarrollo social.

## 4.2. Objetivos específicos.

Promover la Inclusión y la No Discriminación de la población con mayores carencias y promover su recreación y esparcimiento, mediante la entrega de apoyos de transferencia en especie de juguetes a los niños de 1 a 12 años que habitan en La Magdalena Contreras.

## 5. Metas físicas.

Otorgar hasta 6,000 juguetes lúdicos, 20 bicicletas, 60 juguetes de gama alta, 6,180 bolsitas de snack (aperitivos) saludables y 6 shows lúdicos infantil adecuado para niñas y niños, con performance adecuado a la edad del público beneficiario, que no fomente estereotipos de género y que coadyuve al sano esparcimiento de la niñez divididos en 6 eventos de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	Descripción	Cantidad por evento	Costo unitario	Total por evento	Total por 6 eventos
1	Juguete Lúdico	1000	\$300.00	\$300,000.00	\$1,800,000.00
2	Bicicleta	20	\$4,550.00	\$91,000.00	\$546,000.00
3	Juguetes gama alta	10	\$800.00	\$8,000.00	\$48,000.00
4	Bolsita de snack (aperitivos) saludables	1030	\$50.00	\$51,500.00	\$309,000.00
5	Show	1	\$15,000.00	\$15,000.00	\$90,000.00
				\$500,000.00	\$3,000,000.00

## 6. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarios	Frecuencia	Monto Presupuestal
Transferencia en especie y show	Hasta 6,180	Única	\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100) M.N.

## 7. Requisitos de acceso.

7.1. Requisitos.

- Habitar en la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- Tener entre 1 a 12 años cumplidos al 15 de mayo del 2023
- Asistir a los espacios, horarios y fechas descritas a continuación:

FECHA	HORA	LUGAR	COLONIAS	PUNTO DE ENTREGA	NUMERO DE COLONIAS
28/04/2023	10:00 a. m.	CAMPO DE SUBESTACION	EL GAVILLERO, SUBESTACION, IXTLAHUALTONGO, COL. SAN NICOLAS, PBLO. SAN NICOLÁS TOTOLAPAN, LAS HUERTAS, CAZULCO, TIERRA COLORADA	CAMPOS SUBESTACIÓN (CALLE PRIMERA DE SUBESTACION 20 COL. SAN NICOLAS TOTOLAPAN)	8
29/04/2023	10:00 a. m.	OASIS	SAN BERNABÉ OCOTEPEC, LA CARBONERA, PUEBLO NUEVO ALTO, PUEBLO NUEVO BAJO, POTRERILLO, AMPLIACIÓN POTRERILLO Y EL OCOTAL	DEPORTIVO OASIS (CDA SOLEDAD S/N, COL. SAN BERNABE OCOTEPEC)	7
30/04/2023	10:00 a. m.	CAMPOS OYAMEL	LOMAS DE SAN BERNABE, TIERRA UNIDA, HUAYATLA, ERMITAÑO, AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ	CAMPOS OYAMEL (AV. OJO DE AGUA 145, COL. AMPLIACION LOMAS DE SAN BERNABE)	5
01/05/2023	10:00 a. m.	CANCHAS DE ATACAXCO	LAS CRUCES, EL TANQUE, SAN BARTOLO AMEYALCO, LOS PADRES, ATACAXCO, VISTA HERMOSA, BARROS SIERRA, LAS PALMAS, EL ROSAL Y EL TORO	5 DE MAYO ESQUINA POPOCANI. COL. PALMAS	10
06/05/2023	10:00 a. m.	CAMPO CONTRERAS	LA CRUZ, LA GUADALUPE, LA CONCEPCION, SANTA TERESA, BARRANCA SECA, LA MAGDALENA, PLAZUELA DEL PEDREGAL, BARRIO LAS CALLES Y PEDREGAL 2.	FELIPE ÁNGELES #59. LA CONCEPCIÓN.	9
07/05/2023	10:00 a. m.	CASA POPULAR	PBLO. SAN JERONIMO ACULCO-LÍDICE, CUAUHTEMOC, BATAN NORTE, BATAN SUR, BATAN VIEJO (EL MAESTRO), LOMAS QUEBRADAS, INDEPENDENCIA SAN RAMON (U.H.). INFONAVIT (U.H.), SAN FRANCISCO, BARRIO SAN FRANCISCO, HÉROES DE PADIERNA, LA MALINCHE, PUENTE SIERRA	AV. LUIS CABRERA #1. SAN JERÓNIMO ACULCO-LÍDICE	13

d. Requisitar el formato de Solicitud de Ingreso, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

#### 7.2. Documentos.

a. INE vigente de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras, del padre, madre, tutor o responsable del menor. En caso de no estar explícitamente en la credencial del INE además deberá presentarse el comprobante de domicilio perteneciente a la Alcaldía La Magdalena Contreras, el cual deberá estar a nombre del padre, madre, tutor o responsable del niño o niña.

b. CURP del niño o niña.

c. Formato de solicitud y vale de entrega debidamente llenado.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la presente Convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como los documentos requisitos no garantiza ser beneficiario de la Acción Social, únicamente ingresar al proceso de selección de esta.

7.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

#### **8. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.**

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas. Así como mediante escrito libre solicitando audiencia con el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 77, Ciudad de México.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnar a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL(800 433 2000).

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 17 días de abril del 2023

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA**

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN  
LA MAGDALENA CONTRERAS**



## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ**, en mi carácter de **Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo**, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, al Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 994, de fecha 05 de diciembre de 2022 y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, y:

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

He tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “TRADICIONES MEXICANAS MH” A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**1. Nombre de la acción social.**  
“Tradiciones Mexicanas MH”

**2. Tipo de Acción Social.**

Eventos de recreación, festejo y preservación de las principales festividades de la cultura popular mexicana.

**3. Entidad Responsable.**

**3.1. Alcaldía Miguel Hidalgo:** Responsable de la acción social.

**3.2. Dirección General de Desarrollo Social:** Responsable de la autorización del presupuesto para la ejecución de la acción social.

**3.3. Dirección de Desarrollo Social y Humano:** Responsable de la supervisión y verificación de la acción social, así como del seguimiento y cumplimiento de la normatividad vigente.

**3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales:** Responsable de la ejecución, control, operación e implementación de la acción social, así como de la integración del padrón de las personas beneficiarias.

**3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social:** Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

**3.6. Dirección General de Administración:** Responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de los trámites administrativos para el otorgamiento de los apoyos a las personas beneficiarias de la acción social, así como del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de ésta.

#### **4. Diagnóstico. Colonias con alto grado de marginación de la Alcaldía, Cohesión social**

##### **4.1. Antecedentes**

La Alcaldía Miguel Hidalgo tradicionalmente ha dado seguimiento a las festividades a través de festejos con la población de la demarcación, en aquellas fechas de gran relevancia cultural y de barrio, fortaleciendo la sana convivencia y manteniendo el patrimonio cultural no tangible de su población.

Durante el ejercicio fiscal 2022, se implementó la acción social denominada “Tradiciones Mexicanas MH” en donde se entregaron 2,142 juguetes para niñas y niños, en la celebración del “Día del Niño y de la Niña”. Asimismo en el marco de las celebraciones decembrinas se otorgaron a la población de 1,875 piñatas con dulces y 10,714 aguinaldos para las posadas de la temporada. Para ese ejercicio fiscal 2022, la acción social tuvo un presupuesto destinado de \$3, 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

Para este ejercicio fiscal 2023 se pretende continuar con las celebraciones ya contempladas con un presupuesto destinado de \$2, 000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

##### **4.2. Problema o necesidad que atiende la acción social.**

La cultura popular mexicana es diversa y muy representativa de la población. En específico, la Alcaldía Miguel Hidalgo tiene colonias y barrios antiguos con costumbres arraigadas por años, incluso siglos.

Ante ello, es deber de la Alcaldía promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población, así como la promoción de las tradiciones y costumbres, así como de la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación, por lo que en este sentido, al incentivar las celebraciones tradicionales en la cultura popular de su población, redundará en una mejor convivencia y desarrollo social de sus habitantes, mejorando su entorno familiar y vecinal.

El resultado de estas actividades de integración y convivencia coadyuvará a la generación de la cohesión social, así como un ambiente de paz en la población residente de la alcaldía.

##### **4.3. Justificación y análisis de alternativas.**

En el ámbito de la Alcaldía Miguel Hidalgo, no existe la implementación de otro programa o acción social que realice las mismas actividades o atienda los mismos objetivos de esta acción social.

La presente acción social, otorga un apoyo en especie (juguetes, aguinaldos y piñatas), a través de dicha acción se tiene una alternativa ante la lucha para conservación de la herencia cultural popular mexicana, así como la conservación y promoción de sus tradiciones y costumbres mexicanas, y con ello mantener la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación habitantes, mejorando su entorno familiar, vecinal y la relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población.

##### **4.4. Participación Social**

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), la participación social de esta acción social será conforme a lo siguiente:

<b>Participante</b>	<b>Etapas en la que participa</b>	<b>Forma de participación</b>	<b>Modalidad</b>
Población de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Implementación de la Acción Social	Consulta	Encuesta

La población de la Alcaldía Miguel Hidalgo participará en las diversas celebraciones que se realizarán de manera presencial o, en el marco de las restricciones que pudieran existir para evitar la propagación del virus SARS Cov2, en las modalidades que se indiquen oportunamente.

#### 4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta acción social no tiene similitudes o se encuentra coordinada con alguna acción o programa social de la Alcaldía de Miguel Hidalgo, así como de alguna otra Alcaldía de la Ciudad de México o del Gobierno Central.

### 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

**Población Objetivo:** Principalmente los 414,470 habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de barrios y colonias populares, conforme al Censo de Población y Vivienda 2020, así como habitantes de la Ciudad de México.

**Población Beneficiaria:** Se estima una población de 16,766 personas y/o familias beneficiarias en total de entregas que se realicen con base en los presentes lineamientos, y deberán ser prioritariamente de zonas de alto grado de marginación y/o bajo Índice de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de la Alcaldía Miguel Hidalgo,

### 6. Objetivos generales y específicos.

#### 6.1. Objetivo General.

Fortalecer las costumbres, tradiciones y festividades, promoviendo la cohesión social a través de la realización de eventos culturales y recreativos organizados por la alcaldía contribuyendo a elevar el nivel cultural de la comunidad, que tengan como propósito fundamental el rescate, la preservación, la promoción y el fomento de usos, costumbres y tradiciones de la población residente de la Alcaldía.

#### 6.2. Objetivos específicos.

Coadyuvar a la generación de un ambiente de paz en la población residente de la alcaldía a través de la realización de actividades de integración y convivencia familiar, vecinal y social.

### 7. Metas físicas.

Otorgar ayudas en especie, a través de la celebración de festividades para beneficiar a un total de 16,766 personas y/o familias conforme a lo siguiente:

Celebración	Apoyo
Tradiciones mexicanas infantiles	Entrega de 2600 juguetes para niñas y niños, los cuales serán didácticos, juegos de mesa, destreza mental educativos, no contaminantes, los cuales fomentan la inclusión, sin estereotipos de género ni de violencia, con un precio unitario de \$380.00 (Trescientos ochenta pesos 00/100 MN). El material de los juguetes no deberá ser tóxico o poner en riesgo a los menores de edad y deberá traer el logotipo de la Alcaldía Miguel Hidalgo y deberá traer el diseño que proporcione el área requirente el cual deberá tener plasmada la leyenda previamente establecida en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.
Posadas y celebraciones decembrinas	12,500 aguinaldos navideños con dulces típicos mexicanos y/o frutas de temporada o colaciones nutritivas, con un precio unitario de \$40.00 (Cuarenta pesos 00/100 M.N). Los aguinaldos deberán ser de un peso mínimo de 350 gramos y deberán presentarse en bolsas transparentes con el diseño que proporcione el área requirente el cual deberá tener plasmada la leyenda previamente establecida en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. 1666 Piñatas tradicionales navideñas con dulces típicos mexicanos y/o frutas de temporada o

	colaciones nutritivas. Los dulces típicos mexicanos y/o frutas de temporada así como colaciones nutritivas, se deberán entregar en bolsas de 2 kilos cada una, con un precio unitario de \$300.00 (Trescientos pesos M.N). La piñata deberá ser de material de cartón, diseño de estrella (cinco picos), con un diámetro de almacenamiento de 40 cm como mínimo, y deberá traer el diseño que proporcione el área requirente el cual deberá tener plasmada la leyenda previamente establecida en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.
--	--

## 8. Presupuesto.

a) **Presupuesto total de la acción social.** Para la ejecución de la acción social, el monto asignado es de \$2, 000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

### b) Presupuesto destinado por celebración:

**Tradiciones mexicanas infantiles.** El presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

Concepto	Costo Unitario	Total
2600 juguetes para niña y niño	\$380.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) <b>Costo unitario estimado con IVA incluido</b>	\$988,000.00 (Novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) <b>Total estimado con IVA incluido</b>

**Posadas y celebraciones decembrinas.** El presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

Concepto	Costo Unitario	Total
12,500 aguinaldos	\$40.00 (Cuarenta pesos 00/100 M.N.) <b>Costo unitario estimado con IVA incluido</b>	\$500,000.00 (Quinientos mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) <b>Total estimado con IVA incluido</b>
1,666 piñatas	Piñata de estrella de 40 cm aprox. \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) rellena de 2 kilos de dulces típicos mexicanos y/o frutas de temporada así como colaciones nutritivas con un costo de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) <b>Costo unitario por piñata con dulces incluidos e IVA INCLUIDO:</b>  \$300.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) <b>Costo unitario estimado con IVA incluido</b>	\$499,800.00 (Cuatrocientos noventa y noventa y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) <b>Total estimado con IVA incluido</b>

## 9. Temporalidad.

La acción social se ejecutará en el año 2023 de conformidad con lo siguiente:

Celebración	Fecha	Lugar
Tradiciones mexicanas infantiles	Día del niño y de la niña ( mes de abril 2023)	En la explanada y/o en las diferentes unidades territoriales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Posadas y celebraciones decembrinas	Diciembre de 2023	En la explanada y/o en las diferentes unidades territoriales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
-------------------------------------	-------------------	---

La acción social atiende aquellas fechas representativas buscando fomentar las tradiciones mexicanas durante el calendario del año 2023, si bien se realizarán durante todo el ejercicio fiscal, son eventos independientes entre sí, por lo que no se considera que constituya un apoyo reiterativo y solo se ejecutarán durante el mes en el que se lleve a cabo la festividad.

#### 10. Requisitos de acceso.

##### Requisitos:

1. Ser habitante de la Ciudad de México, se priorizará la entrega a los habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo.
2. Registrarse en la lista de asistencia y/o lista de entrega del bien a recibir.

Las personas interesadas en formar parte de esta acción social, deberán presentarse en las fechas y lugares que la Alcaldía Miguel Hidalgo determine.

#### 11. Criterios de elección de la población.

Las celebraciones se realizarán preferentemente en las zonas de alto grado de marginación y/o bajo Índice de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de la Alcaldía Miguel Hidalgo. De igual manera deberán firmar la lista de asistencia y del bien recibido, en caso de ser menor de edad firmará el padre, madre o tutor en la celebración correspondiente y que será dado a conocer en los medios de difusión indicados en estos lineamientos.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles (juguetes y piñatas), se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción, se deberá realizar un sorteo para la asignación de los boletos. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México

Por la naturaleza de las celebraciones, y toda vez que serán de libre acceso, se considera que la presente acción social cumple con el principio de Universalidad de conformidad con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

#### 12. Operación de la Acción.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, por medio de la Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, dará a conocer a la población en los diversos los medios de difusión de estos lineamientos, las fechas y sedes para la realización de las celebraciones y/o medios de entrega con el tiempo necesario para su celebración, las cuales serán de la siguiente manera:

Celebración	Fecha	Lugar
Tradiciones mexicanas infantiles	Día del niño y de la niña (a finales del mes de abril 2023)	En la explanada y/o en las diferentes unidades territoriales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
Posadas y celebraciones decembrinas	Diciembre de 2023	En la explanada y/o en las diferentes unidades territoriales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Podrán ser varios eventos en las diversas unidades territoriales tales como:

FARO DEL SABER LEGARIA; AV. RÍO SAN JOAQUÍN ESQ. AV. LEGARIA; COL. FRANCISCO I. MADERO	FARO DEL SABER ARGENTINA; LAGO CANEGUÍN ESQ. PRIV. DR. MIGUEL SILVA S/N; COL. ARGENTINA ANTIGUA	FARO DEL SABER BICENTENARIO; AV. PARQUE LIRA #94; COL. OBSERVATORIO
FARO DEL SABER MORELOS; LAGO TRASIMENO ESQ. LAGO ERNE S/N; COL. PENSIL	FARO DEL SABER POPOTLA; AV. MÉXICO TACUBA S/N; EN EL PARQUE CAÑITAS; COL. POPOTLA	FARO DEL SABER CARMEN SERDÁN; CALLE SUR 128 #53; COL. AMÉRICA
SOCIAL; AV. SIERRA SANTA ROSA S/N; ENTRE CALLE 14 Y CALLE 14 BIS; COL. REFORMA SOCIAL	CONSTITUYENTES; AV. CONSTITUYENTES ESQ. JOSÉ MORÁN; COL. AMPLIACIÓN DANIEL GARZA	COLEGIO SALESIANO S/N Y LAGO XOCHIMILCO; COL. ANÁHUAC
FARO DEL SABER ECOLÓGICO; RODOLFO GAONA ESQ. 2DO. RETORNO DE ING. MILITARES; COL. LOMAS DE SOTELO	BIBLIOTECA “MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA”; AV. 5 DE MAYO S/N ESQ. AV. TEZOZÓMOC; COL. SAN DIEGO OCOYOACAC	FARO DEL SABER ESCANDÓN; PARQUE MORELOS S/N; ENTRE COMERCIO Y AGRICULTURA; COL. ESCANDÓN
CASA DE CULTURA “LAGO ALBERTO”; LAGUNA DE MAYRÁN NO. 39 ESQ. LAGO MAYOR; COL. GRANADA	(UNIVI) UNIVERSIDAD DE VIDA PARA ADULTOS MAYORES, CALZ. LEGARIA NO.373, COL. MEXICO NUEVO.	CENTRO MODELO, C. TONANTZIN, NO. 33, COL. TLAXPANA.
CASA DE APOYO, C. JOSE MARIA VIGIL, NO. 60, COL. ESCANDON PRIMERA SECCIÓN.	PARQUE CANEGUIN, C. LAGO CANEGUIN S/N, COL. ARGENTINA ANTIGUA.	
FARO DEL SABER REFORMA	FARO DEL SABER	FARO DEL SABER SALESIANO;

Los Faros del Saber, así como los Centros Sociales de la Alcaldía enunciados son sedes probables, la definición será en función de la logística y disponibilidad de los espacios para cada evento, por lo tanto la lista es enunciativa más no limitativa, y pudieran llegar a realizarse en sedes alternas.

Las personas interesadas acudirán a la celebración o a la sede de entrega de los bienes de su interés, deberán registrarse a su llegada y firmar la lista de asistencia o lista de entrega del bien, así como proporcionar todos los datos requeridos. Dichos listados servirán como medios internos de control para garantizar la entrega de los bienes que proveerá la acción.

Los datos personales de los beneficiarios de la Acción Social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente acción social son personales, intransferibles y gratuitos.

#### **Requisitos de permanencia:**

Cumplir con los requisitos solicitados.

### **Causales de baja**

- Cuando la persona beneficiaría renuncie al beneficio de la acción social por voluntad propia.

### **13. Difusión.**

La acción social se podrá dar a conocer entre la población a través de:

- La página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo: [miguelhidalgo.cdmx.gob.mx](http://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx)

- Las redes sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

- En instalaciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Las personas interesadas podrán solicitar información en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, en el módulo 3 ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas o al teléfono 52767700 Ext. 2007.

### **14. Padrón de Beneficiarias y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas beneficiarias.**

De conformidad con el numeral 14 de los lineamientos para la elaboración de acciones sociales, las personas asistentes a los eventos se registrarán en el formato que la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales diseñe para tal fin, mismo que contendrá los siguientes campos:

Nombre completo	Edad	Sexo	Domicilio	Teléfono	Correo electrónico
-----------------	------	------	-----------	----------	--------------------

El padrón y listado de beneficiarios será elaborado conforme a la normatividad aplicable y lo señalado por los presentes lineamientos.

### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

#### **Exigibilidad**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable. En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente:

- Colocará en las instalaciones de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la acción social.

- Hará del conocimiento a las personas que resulten beneficiarias de la acción social, su inclusión a ésta.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

- Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.

- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de las acciones, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información de la acción social, lineamientos de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a la acción social.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a la acción social.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada acción social.

### **Inconformidad**

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

- 1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico oficial [programassociales@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:programassociales@miguelhidalgo.gob.mx) de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
- 2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales al teléfono 52767700 Ext. 2007. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.
- 3.- De manera personal: La persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, acción social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes diez días hábiles a aquel en que la haya presentado.



En caso de no estar de acuerdo con la respuesta emitida; conforme a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. Podrá interponer queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, las disposiciones previstas en los programas ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por ser el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en calle Tlaxcoaque número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

### **Rendición de cuentas**

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Miguel Hidalgo, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

### **16. Evaluación y monitoreo.**

La Dirección de Desarrollo Social y Humano será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes lineamientos.

Asimismo, serán las instancias encargadas de llevar a cabo el control, supervisión y verificación del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos, de la integración y resguardo de documentación, a través de la Unidad Departamental de Programas Sociales.

**INDICADORES**

NIVEL	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA /PERIODO DE CÁLCULO	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Propósito	Medir la cantidad de personas recibieron el apoyo durante la celebración en ejercicio fiscal.	Personas	(Cantidad de personas beneficiarias conforme los listados de registro de asistencia y/o lista de entrega de apoyos/ cantidad de solicitudes.) x100	Persona	Anual	16,766	Listados de asistencia y/o lista de entrega de apoyos
Componentes	Medir la cobertura de la acción social	Cantidad de personas beneficiarias.	(Cantidad de personas beneficiarias conforme los	Personas	Anual	16,766	Listados de asistencia y/o lista de entrega de

			listados de registro de asistencia y/o lista de entrega de apoyos. /cantidad de solicitudes) x 100				apoyos
Actividad	Eventos programados para la entrega de-2600 juguetes para niñas y niños. - 12,510 aguinaldos navideños -1666 piñatas tradicionales navideñas.	Cantidad de eventos programados	(Cantidad de eventos programado/ cantidad de eventos realizados conforme los listados de registro de asistencia y/o lista de entrega de apoyos) x 100	Eventos	Anual	16,766	Listados de asistencia y/o lista de entrega de apoyos

**TRANSITORIOS**

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de abril del 2023.

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA**  
**ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ**, en mi carácter de **Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo**, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, al Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 994, de fecha 05 de diciembre de 2022 y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, y:

### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.
- II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.
- III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

He tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL, “FACILITADORES DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.**

#### **1. Nombre de la acción.**

Facilitadores de Estudios de Valoración Socioeconómica.

#### **2. Tipo de Acción social.**

Transferencia monetaria.

#### **3. Entidad responsable**

Áreas Responsables de la Acción Social:

**3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo, Órgano Político Administrativo:** Responsable de la acción social.

**3.2 Dirección General de Desarrollo Social:** Responsable de la autorización del presupuesto para la ejecución de la acción social.

**3.3 Dirección de Desarrollo Social y Humano:** Responsable de la supervisión de la Acción social.

**3.4. Subdirección de Centros de Desarrollo Humano.-** Responsable de la verificación de la acción social, así como del seguimiento y cumplimiento de la normatividad vigente..

**3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales:** Responsable de la ejecución, operación e implementación de la acción social.

**3.6 Jefatura de Unida Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social:** Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

**3.7 Dirección General de Administración:** Responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de los trámites administrativos para el otorgamiento de los apoyos a las personas beneficiarias de la acción social, así como del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de ésta, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

## 4. Diagnóstico

### 4.1 Antecedentes

La Alcaldía Miguel Hidalgo tiene el compromiso de ser un gobierno abierto, transparente, honesto, eficaz y eficiente, que provee orden, seguridad, servicios y equipamiento de calidad a sus habitantes para que se desarrollen sus competencias y capacidades para su crecimiento humano pleno.

Históricamente, siendo todavía Delegación, en el ejercicio fiscal 2016, se estableció un Convenio de Colaboración con la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma México (ENTS, UNAM), para diseñar la metodología de estudios de vulnerabilidad social desde la perspectiva en Trabajo Social, el cual permitiera identificar y validar la condición social de las personas que solicitaron inclusión en alguno de los Programas Sociales y determinar la prioridad en su afiliación, garantizando la equidad social en la asignación de insumos de los Programas de Desarrollo Social de la entonces Delegación Miguel Hidalgo. El diseño metodológico mencionado anteriormente incluyó la aplicación de técnicas de recolección de datos, haciendo especial énfasis en la entrevista y en el uso del estudio socioeconómico, instrumento que, además de sintetizar la labor previa del investigador y resumiendo los aportes del marco teórico, hizo posible describir de manera objetiva la realidad de los solicitantes de insumos sociales y generar un conocimiento preciso de las condiciones socioeconómicas en las que viven aquellos a quienes se les aplicó dicho instrumento.

En el ejercicio fiscal 2017, con la finalidad de dar cumplimiento con las Reglas de Operación de los Programas Sociales de Desarrollo Social implementados por la entonces Delegación Miguel Hidalgo, se ratificó el Convenio de Colaboración con la ENTS UNAM, para el estudio de la vulnerabilidad social de las personas solicitantes en acceder a los mencionados Programa Sociales, todo ello en un marco de transparencia y equidad social con la finalidad de priorizar a la población de mayor vulnerabilidad a través de un proceso objetivo, científico, verificable llevado a cabo por profesionales en la materia social, aplicando un instrumento metodológico que permitió seleccionar beneficiarios en función de la situación particular de cada solicitante y garantizando un acceso equitativo al beneficio de los programas sociales.

De manera análoga, en el ejercicio fiscal 2018, continuando con el proceso adecuado para la selección de los beneficiarios, la entonces Delegación Miguel Hidalgo realizó estudios socioeconómicos a través de una asociación civil para determinar la vulnerabilidad de las personas solicitantes de acceder a los Programas Sociales implementados por la entonces Delegación. Dicha actividad garantizó que las personas de mayor vulnerabilidad social tuvieran preferencia de acceso; la metodología empleada fue objetiva, trazable y científica, lo cual permitió en todo momento brindar información puntual a todas las personas respecto de su estado en el proceso de acceso a los programas sociales, identificando las entrevistas y respuestas al instrumento de su entrevista y, sobre todo, su nivel de vulnerabilidad social con las variables indicadas por los profesionales en materia de Trabajo Social, con lo que se logró transparentar todo el proceso de selección de beneficiarios de entonces.

Es importante resaltar que para el ejercicio de tales estudios socioeconómicos se contó con facilitadores para realizar in situ las entrevistas a las personas solicitantes de acceder a los programas sociales, quienes fueron seleccionados por la ENTS garantizando así fueran profesionales en la materia de Trabajo Social.

En este orden de ideas, en la actualidad se identificó que con fecha 12 junio del 2019, la Administración Pública de la Ciudad de México y la Universidad Nacional Autónoma de México, suscribieron un Convenio General de Colaboración para establecer las bases, criterios y mecanismos de cooperación, para coordinar esfuerzos en materia educativa, investigación, uso de información científica y técnica, innovación y organización de eventos de extensión y difusión de la cultura, así como para mantener un vínculo de colaboración y realizar trabajos y proyectos de interés con beneficio mutuo, con número de registro 54823-324-4-III-19, el cual se encuentra vigente, según lo estipula en su Cláusula Décima.

En el año 2022 se llevó a cabo la acción social “Facilitadores de Estudios Socioeconómicos” en donde benefició a 40 trabajadores sociales con cantidad única de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) derivado del presupuesto total autorizado \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) al ser un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, la Alcaldía Miguel Hidalgo suscribió un convenio específico con la Universidad Nacional Autónoma de México a través de la Escuela Nacional de Trabajo Social, para que – en el marco de transparencia en la selección de beneficiarios de programas sociales – para que proporcione a la Alcaldía los resultados de la metodología aplicada para la elaboración de estudios de valoración socioeconómica a las personas consideradas como elegibles o susceptibles de ser integradas en los programas sociales, lo cual redundará en que los apoyos sociales de la Alcaldía sean destinados a aquellas personas de alta vulnerabilidad social, lo cual es el objetivo primordial de las políticas sociales.

Por lo que para este ejercicio fiscal 2023, se desea seguir implementando a la acción social “Facilitadores de Estudios Socioeconómicos” a diferencia del acuerdo, se pretende beneficiar a 35 Trabajadores Sociales de nivel licenciatura con un apoyo total de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por lo que se tiene un presupuesto otorgado de \$525,000.00 (Quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

#### **4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.**

Para la Alcaldía Miguel Hidalgo, la selección de beneficiarios de los programas sociales es un tema fundamental y debe garantizar el acceso bajo los principios de Igualdad, Justicia Distributiva y Transparencia enunciados en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

Las reglas de operación de los programas sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo fueron aprobadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México y publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de febrero de 2023, en donde para los programas sociales “Para las jefas”, “Apoyo a personas con Discapacidad Permanente” y “Apoyo a la Primera Infancia” se prevé el ejercicio de un Estudio de Valoración Socioeconómica a las personas solicitantes para acceder al beneficio de dichos programas. El estudio de valoración socioeconómica es la herramienta metodológica y científica que permite conocer la vulnerabilidad social de una manera objetiva, así será posible mejorar la distribución de los apoyos de los programas sociales abatiendo las diferencias entre personas con vulnerabilidad social; al mismo tiempo es indispensable transparentar el proceso de definición de personas derechohabientes de los programas sociales en beneficio mismo de la población residente de la demarcación.

Es por ello, que para conseguir tales metas, se requiere de la aplicación de los estudios de valoración socioeconómica que diseñe la ENTS por parte de profesionales, a través de un proceso ajeno a los funcionarios públicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en aras de garantizar que resulte objetivo e imparcial, evitando un posible sesgo en la determinación de la vulnerabilidad social de las personas que solicitaron acceder a los programas sociales, un factor recurrentemente señalado en procesos anteriores por la población, por lo que a través de la presente acción social se da solución a las peticiones ciudadanas para la definición de los beneficiarios de los programas sociales que emite éste Órgano Político Administrativo.

#### **4.3 Justificación y análisis de alternativas**

El presupuesto autorizado para los programas sociales es limitado, lo que implica que los programas sociales planteados por la Alcaldía no están en posibilidades de alcanzar la Universalidad señalada en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), esto obliga a generar procesos de selección de beneficiarios robustos, eficientes, eficaces y transparentes hacia la ciudadanía. Además, la presente acción social constituye un factor de apoyo fundamental para la realización de los estudios de valoración socioeconómica a través de facilitadores.

La Escuela Nacional de Trabajo Social (ENTS) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) es una institución educativa de alto prestigio, orientada en la formación de licenciados especialistas en trabajo social con altos valores, principios éticos, pertinencia y responsabilidad en los procesos de desarrollo que benefician a la sociedad, el trabajo social como dominio del saber contribuye, mediante prácticas de intervención y de investigación, a generar conocimientos y líneas estratégicas que permiten reconocer los problemas y construir mecanismos de satisfacción de necesidades, es decir, la reflexión del trabajo social se encuentra sobre las “necesidades” y “capacidades humanas” desde una perspectiva amplia del “florecimiento humano”, donde el ser humano se encuentra completo. Asimismo, la Escuela Nacional de Trabajo Social como disciplina de lo social, contempla una mirada integradora en el ámbito de lo social, de lo cotidiano y de lo subjetivo de las personas con las que trabaja garantizando un saber objetivo, con el rigor científico y académico necesario.

Además, dicha práctica de investigación requerirá, como lo fue previamente, la participación de un grupo operativo con la formación en trabajo social para realizar el trabajo de investigación y de campo, el cual determinará la condición social de las personas que solicitaron inclusión en alguno de los programas sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo 2023. Para ello, se requerirá de la intervención de 35 Trabajadores Sociales a nivel licenciatura con el perfil disciplinar en Trabajo Social para dicha actividad.

Finalmente, esta acción social se traduce en aplicar un estudio de valoración socioeconómica a través de facilitadores, que permita determinar la condición social de los aspirantes a ser beneficiarios de los programas sociales implementados en la Alcaldía Miguel Hidalgo en el presente año fiscal.

Por lo que, habiendo ya un convenio general vigente entre el Gobierno de la Ciudad de México y la Universidad Nacional Autónoma de México, seleccionar a dicha institución entre otras, resulta más práctico y eficiente para conseguir los objetivos planteados para la aplicación de estudios de valoración socioeconómica a las personas que solicitaron su inclusión en los programas sociales “Para las jefas”, “Apoyo para las personas con Discapacidad Permanente” y “Apoyo a la Primera Infancia”; en consecuencia, la Alcaldía Miguel Hidalgo suscribió un convenio específico de colaboración con la Escuela Nacional de Trabajo Social.

La aplicación en sitio de estudios de valoración socioeconómica resultará más eficiente si se realiza a través de los facilitadores a quienes se les otorgará una ayuda a través de la presente Acción Social.

Todo lo anterior, tendrá como consecuencia una selección de beneficiarios de los programas sociales apegada a los principios de equidad, justicia distributiva y transparencia donde la población de mayor vulnerabilidad social sea prioritaria para el acceso de los mismos.

#### **4.4 Participación Social.**

No aplica.

#### **4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

Para la presente acción social no se identificaron similitudes con otro programa o acción social de la Alcaldía Miguel Hidalgo ni con algún otro del Gobierno de la Ciudad de México.

La presente acción social es para apoyar a los facilitadores de manera complementaria a los programas sociales “Para las Jefas”, “Apoyo para las personas con Discapacidad Permanente” y “Apoyo a la Primera Infancia” de esta misma Alcaldía.

#### **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

La presente acción social está enfocada a facilitadores en complementariedad con los programas sociales de la Alcaldía en el presente ejercicio fiscal, por lo que dichos facilitadores constituyen la población que recibirá el recurso correspondiente.

Mediante visita domiciliaria, los facilitadores realizarán los estudios de valoración socioeconómica hasta 7,600 personas usuarias que solicitaron su inclusión en alguno de los programas sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, población que recibirá de esta manera los servicios de los facilitadores.

Los facilitadores son los siguientes:

Treinta y cinco Trabajadores Sociales de nivel licenciatura seleccionados por la Escuela Nacional de Trabajo Social que cumplan con los requisitos indicados por la misma, quienes realizarán el trabajo en campo en la demarcación Miguel Hidalgo mediante visitadomiciliaria a las personas que solicitaron su ingreso a los programas sociales “Para las Jefas”, “Apoyo para las personas con Discapacidad Permanente” y “Apoyo a la Primera Infancia”.

Las visitas domiciliarias corresponden a todas las colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

## **6. Objetivos generales y específicos.**

### **6.1 Objetivo General**

Atender la solicitud de los aspirantes a ser beneficiarios a los programas sociales de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, 2023 que de acuerdo a las Reglas de Operación de cada programa social, le aplique la realización de un estudio de valoración socioeconómica a través de facilitadores.

### **6.2 Objetivos Específicos**

Llevar a cabo un estudio de valoración socioeconómica que permita obtener la información suficiente de las condiciones de vulnerabilidad social en la que se encuentran los solicitantes a los programas sociales de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo 2023.

Desarrollar un proceso que permita valorar las condiciones socioeconómicas en las que viven los solicitantes de los programas sociales, de acuerdo a lo siguiente:

Crear un grupo operativo conformado de hasta 35 de trabajadores sociales de nivel licenciatura con formación disciplinar en Trabajo Social para la ejecución del estudio de valoración socioeconómica y el levantamiento de la información en las viviendas de los aspirantes a ser beneficiarios de los programas sociales de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo 2023 de acuerdo a las reglas de operación respectivas.

Realizar las visitas domiciliarias que servirán para el levantamiento de la actualización de documentos correspondientes en los espacios habitacionales o en las viviendas de cada uno de los solicitantes a ser beneficiario de los programas sociales de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo 2023.

Crear una base de datos la cual contendrá la información correspondiente a la condición social actual en que se encuentran los solicitantes a los programas sociales de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo 2023.

Identificar el grado de vulnerabilidad social de los solicitantes a ser beneficiarios de los programas sociales de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo 2023 para la entrega de los apoyos o insumos sociales como lo contemplan las Reglas de Operación de los mismos a través de la aplicación de un instrumento metodológico por parte de la Escuela Nacional de Trabajo Social, UNAM, el cual determinará el grado de vulnerabilidad de los aspirantes.

## **7. Metas físicas.**

Derivado del convenio con la ENTS-UNAM complementar el procedimiento de elección de los solicitantes de los programas sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la aplicación de hasta 7,600 estudios de valoración socioeconómica previstos en las reglas de operación de los programas sociales “Para las Jefas”, “Apoyo para las personas con Discapacidad Permanente” y “Apoyo a la Primera Infancia”.

Cubrir la meta con treinta y cinco facilitadores que sean trabajadores sociales de nivel licenciatura avalados por la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM, a los cuales se les apoyará económicamente con \$15, 000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en dos ministraciones de \$7, 500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

## **8. Presupuesto.**

### **Presupuesto Total de la Acción Social**

\$525,000.00 (Quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para hasta 35 Trabajadores Sociales de nivel licenciatura, con formación en Trabajo Social, que realizarán el trabajo de investigación y de campo para determinar la vulnerabilidad social de los solicitantes a ser beneficiarios de los programas sociales de Desarrollo Social 2023 de la Alcaldía Miguel Hidalgo haciendo las visitas a los espacios habitacionales o en las viviendas de cada uno de los solicitantes a ser beneficiario.

### **Presupuesto por beneficiario:**

\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 2 ministraciones, la primera un mes después de iniciadas las operaciones y la segunda ministración será una semana antes de finalizar las actividades para cada uno de los hasta 35 trabajadores sociales de nivel licenciatura que realizarán el trabajo de investigación y de campo en cada vivienda, para determinar la vulnerabilidad social de los aspirantes a ser beneficiarios de los programas sociales de Desarrollo Social 2023 de la Alcaldía Miguel Hidalgo, resultando un presupuesto total de \$525,000.00 (Quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

A través de los facilitadores se aplicará el estudio de vulnerabilidad social, mediante visita domiciliaria técnica, a las personas solicitantes que cumplen con los requisitos documentales, y en seguimiento de las rutas diseñadas por la Escuela Nacional de Trabajo Social, en el marco del convenio de colaboración suscrito con la Alcaldía Miguel Hidalgo, por lo que los facilitadores realizarán las siguientes actividades:

Visita domiciliaria para la aplicación del estudio y realizar la actualización de los documentos solicitados. En caso de que en la primera visita no se encuentre a la persona titular de la solicitud, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Se realizará una segunda visita domiciliaria, con la autorización de “LA ALCALDÍA”, dentro de los tiempos asignados para el levantamiento.
- b) En caso de que, en la segunda visita, no se contacte a la persona titular o tutor, se dará por concluido el estudio.
- c) Se tomará la evidencia documental y fotográfica de las visitas domiciliarias.
- d) No se realizarán más de dos visitas por solicitante o por domicilio.
- e) Durante todo momento, en la visita domiciliaria se acatarán las medidas sanitarias correspondientes durante la aplicación del estudio socioeconómico a los potenciales beneficiarios de los programas de la demarcación.

## **9. Temporalidad.**

La acción social tendrá una vigencia de cuatro meses de mayo a agosto del ejercicio fiscal 2023, y podrá variar el inicio de la acción social de acuerdo al comienzo de las actividades de los programas sociales a cargo de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

## **10. Requisitos de acceso.**

Para participar como facilitador de estudios de valoración socioeconómica:

Ser mayor de edad.

Ser egresado de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, en proceso de titulación con el 100% de los créditos o licenciados en Trabajo Social.

Ser residente de la Ciudad de México a excepción de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otras acciones sociales similares del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Documentación:



- Identificación oficial vigente y actualizada, la cual deberá ser la credencial de elector.
- CURP (Clave Única de Registro de Población) en caso de no que no venga proporcionado en credencial de elector.
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad (en caso de que no venga proporcionada la dirección completa en INE o no aparezca).
- Documento en donde sea propuesto para participar como trabajador social, emitido por la Escuela Nacional de Trabajo Social, UNAM.
- Documento que avale ser egresado de la Escuela Nacional de Trabajo Social con 100% de créditos.
- Carta compromiso signada por el trabajador social dirigida a la Alcaldía Miguel Hidalgo.

### **11. Criterios de elección de la población.**

En el marco del convenio específico que celebre la Escuela Nacional de Trabajo Social con la Alcaldía Miguel Hidalgo, seleccionará y propondrá – de acuerdo con sus principios y criterios a las y los profesionales en Trabajo Social para la aplicación de estudios de valoración socioeconómica a las personas que solicitaron ser incluidas como beneficiarios en los programas sociales 2023.

Para lo cual, la Escuela Nacional de Trabajo Social convocará en su comunidad a las personas interesadas en participar como facilitador, quienes deben ser estudiantes o egresado de la Escuela Nacional de Trabajo Social, y de acuerdo a sus requisitos académicos y documentales definirá a las personas elegibles para ser facilitador de la acción social, avalándolas por escrito a la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Los lugares disponibles se irán asignando conforme se vayan presentando las personas interesadas y hasta donde el cupo lo permita.

### **12. Operación de la acción.**

#### **Escuela Nacional de Trabajo Social, UNAM.**

1. En el marco del convenio específico celebrado con la Alcaldía, la Escuela Nacional de Trabajo Social, diseñará las dimensiones y variables específicas para la medición de la vulnerabilidad social a partir de las Reglas de Operación de los programas de Desarrollo Social de la Alcaldía.
2. La Escuela Nacional de Trabajo Social, a partir de las dimensiones y variables especificadas en las Reglas de Operación de los programas antes mencionados, diseñará el o los instrumentos denominados “estudios de vulnerabilidad social”. De conformidad con el convenio específico antes mencionado, los estudios de valoración socioeconómica de la persona solicitante medirán las dimensiones sociales: Tipo de Familia; Vulnerabilidad en Salud; Vulnerabilidad según Propiedad de la Vivienda; Vulnerabilidad en Educación y Vulnerabilidad en Actividad Socioeconómica.

#### **Trabajadores Sociales**

1. Acudir a inscribirse a esta acción social en el día y hora que se les indique a los interesados y presentar la documentación señalada en el numeral 10. Requisitos de acceso, de los presentes lineamientos.
2. Acudir a las actividades necesarias para cumplir con los objetivos de esta acción social en las instalaciones, fechas y horarios que la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Escuela Nacional de Trabajo Social hayan definido en conjunto, esto implica la visita a cada una de las viviendas de los solicitantes a ser beneficiarios de los programas sociales de Desarrollo Social 2023, para la aplicación del instrumento del estudio de valoración socioeconómica y hacer el levantamiento de la información correspondiente para determinar el grado de vulnerabilidad de las personas.
3. La Alcaldía entregará a la Escuela Nacional de Trabajo Social, la relación de personas que solicitaron su inclusión al programa social.
4. Las y los profesionales en Trabajo Social aplicarán el estudio de vulnerabilidad social mediante visita domiciliaria técnica, independientemente del programa que se trate. Si en la primera visita no se encuentra a la persona titular de la solicitud, se realizará una segunda visita domiciliaria, dentro de los tiempos asignados para el levantamiento. En caso de que, en la segunda visita, no se contacte a la persona titular o tutor, se dará por concluido el estudio.

5. En el marco de la contingencia para evitar la propagación del virus SARS Cov2, se vigilarán en todo momento los protocolos sanitarios como la sana distancia, uso de cubrebocas y de gel antibacterial de manera obligatoria, de no respetarse dichos protocolos, el candidato a beneficiario o el trabajador social podrá dar por concluida la visita domiciliaria y el estudio de vulnerabilidad social.
6. Tomarán evidencia de las visitas, una vez que el o la Trabajadora Social verifique que las condiciones de seguridad lo permiten.
7. Realizar la captura de la información levantada en los medios que la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Escuela Nacional de Trabajo Social determinen.
8. Una vez concluidos los objetivos de esta acción social y los procesos administrativos correspondientes, la Alcaldía Miguel Hidalgo otorgará en los medios que considere pertinentes, el apoyo señalado en el presente Lineamiento, a los trabajadores sociales en dos ministraciones de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

#### Aspectos Generales

Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de esta acción social, son gratuitos.

Los instrumentos de investigación originales y la información que contengan de los aspirantes a ser beneficiarios de programas sociales 2023, ya sea impresos, digitales o en cualquier otro medio de almacenamiento, aplicados en cada una de las viviendas, están bajo resguardo de la Alcaldía Miguel Hidalgo y tanto estos como los elementos que sean entregables y mencionados en los objetivos de esta acción social quedarán resguardados en la Jefatura de Unidad de Programas Sociales.

La Alcaldía Miguel Hidalgo podrá auxiliarse de herramientas en materia de procesamiento de datos para la recolección y almacenamiento de los mismos y que actuará de manera coordinada con la Institución Educativa en este caso la ENTS-UNAM, con la finalidad de contar con información precisa, oportuna y tener procesos eficientes y eficaces en el trabajo de campo.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites por realizar y los formatos creados para la implementación de la presente acción social son personales, intransferibles y gratuitos.

#### Restricciones

La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se sujeta o no a los Lineamientos.

Además, la participación en esta acción social, implica la aceptación por parte del interesado como trabajador social, en que la transferencia monetaria que recibirá se trata de un apoyo social por única vez y que el mismo no genera ningún vínculo de carácter laboral con la Alcaldía Miguel Hidalgo.

#### Causales de baja

- Cuando se compruebe la duplicidad como beneficiario en esta acción social.

- Cuando se verifique que el beneficiario no cumple con los requisitos señalados en estos Lineamientos.
- Cuando el beneficiario cuente con algún apoyo de la misma naturaleza.
- Cuando el beneficiario presente su escrito de renuncia a esta acción social por voluntad propia.
- Cuando el beneficiario haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando el beneficiario interrumpa los trámites estipulados para la entrega de los beneficios que esta acción social otorga.
- Cuando la persona incumpla con alguno de los rubros estipulados en la carta compromiso.
- Cuando fallezca la persona beneficiaria.

#### Suspensión de la acción social

Se suspenderá a la persona beneficiaria, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

Incurra en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de la ciudadanía, de otras personas beneficiarias de esta acción social o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.

Ponga en riesgo la integridad física de la ciudadanía, otras personas beneficiarias de esta acción social o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.

Cualquier otra que contravenga el objetivo general de esta acción social.

Asimismo, esta acción social podrá ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la Acción Social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

#### Verificación

La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales serán las responsables de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes lineamientos.

### **13. Difusión.**

Los lineamientos de operación de esta acción social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dando continuidad a su difusión por medio de la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo para que las personas facilitadoras que fungirán como profesionales en Trabajo Social a través de la Escuela Nacional de Trabajo Social, institución responsable de convocar a los egresados y titulados de la carrera para que participen en esta acción social.

### **14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales en coordinación con la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano, elaborará el Padrón de Beneficiarios y/o listado de personas beneficiarias, conforme a la normatividad aplicable y basado a lo mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se publicara de acuerdo con lo establecido en los "Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023". El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo.
- II. Lugar y fecha de nacimiento.
- III. Sexo.
- IV. Edad.
- V. Pertenencia étnica.
- VI. Grado máximo de estudios.
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México.

- VIII. Domicilio.
- IX. Ocupación.
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo [www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx) y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

## **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

### **a) Exigibilidad**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable. En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente:

Colocará en los medios e instalaciones de la Alcaldía, señalados en el numeral 13. DIFUSIÓN de estos lineamientos, los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social.

Hará del conocimiento a las personas que resulten beneficiarias de la Acción Social, su inclusión a ésta.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una Acción Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.

f) A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones sociales.

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la Acción Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada Acción Social.

## **b) Inconformidad**

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico: [juanpablogutierrez@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:juanpablogutierrez@miguelhidalgo.gob.mx) de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano 5552767700 Ext. 2034. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal: La persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, acción social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes tres días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta emitida; conforme a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de las acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. Podrá interponer queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, las disposiciones previstas en los programas ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por ser el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en calle Tlaxcoaque número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta Acción Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

## b) Rendición de cuentas

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances de la operación de la Acción Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Miguel Hidalgo, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la Acción Social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

## 16. Evaluación y monitoreo.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo la supervisión y verificación del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos; asimismo, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales se encargará de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la Acción Social, de la integración y resguardo de documentación.

La Evaluación Externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

## INDICADORES

NIVEL	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA/PERIODO DE CÁLCULO	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Propósito	Medir la cobertura de la aplicación de estudios de valoración socioeconómica realizados a través de la acción social.	Porcentaje de estudios de valoración socioeconómica aplicados	Cantidad de estudios de valoración socioeconómica aplicados/Cantidad de personas registradas a los programas sociales)*100	Porcentaje	Cuatrimestral	100%	Estudios de valoración socioeconómica aplicados por los trabajadores sociales

Componentes	Medir el porcentaje de una sola visita a ciudadanos para levantar información socioeconómica	Porcentaje de personas entrevistadas en una sola visita	(Cantidad de personas localizadas en la primer visita/cantidad total de personas entrevistadas para estudio de valoración socioeconómica) x 100	Porcentaje	Cuatrimstral	100 %	Estudios de valoración socioeconómica aplicados por los trabajadores sociales
Actividad	Medir la demanda de personas que solicitan su inclusión en los programas sociales.	Personas que se registraron en el proceso de convocatoria	(Cantidad de personas que solicitaron su inclusión en programas sociales / Cantidad de personas beneficiarias de programas sociales)*100	Porcentaje	Cuatrimstral	100%	Documentación del registro a los programas sociales.

**TRANSITORIOS**

**UNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.**

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ**, en mi carácter de **Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo**, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las Reglas de Operación vigentes publicadas el 21 de febrero de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1049 Tomo I y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, emito el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL, “PARA LAS JEFAS” EN LA DEMARCACIÓN MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección General de Desarrollo Social:

#### **CONVOCA:**

A Jefas de Familia que sean residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, que sean las principales o únicas aportadoras económicas, que tengan a su cargo dependientes económicos que sean sus hijas e hijos y sean menores de 17 años, 11 meses al momento del registro al programa:

#### **“PARA LAS JEFAS”**

#### **BASES**

#### **OBJETIVO GENERAL**

Otorgar un apoyo económico a 2,577 jefas de familia que sean las principales o únicas aportadoras económicas, que tengan a su cargo dependientes económicos que sean sus hijas e hijos y sean menores de 17 años, 11 meses al momento del registro al programa, y que además sean residentes de la demarcación Miguel Hidalgo.

#### **META DEL PROGRAMA**

El programa social “Para las Jefas” residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, beneficiará a 2,577 Jefas de Familia, con un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 3 ministraciones durante el ejercicio fiscal 2023.

#### **POBLACIÓN OBJETIVO**

La población serán las jefas de familia que sean las principales o únicas aportadoras económicas de sus familias, que tengan dependientes económicos a su cargo (hijas y/o hijos menores de edad hasta los 17 años, 11 meses) al momento del registro, que sean residentes de la demarcación Miguel Hidalgo y que además cumplan con los requisitos de las Reglas de Operación.



## **META FINANCIERA**

**a) Monto Total Autorizado:** \$38, 655,000.00 (Treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el programa social durante el ejercicio fiscal 2023.

**b) Monto Unitario Anual por persona beneficiaria:** \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) divididos en 3 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria durante el ejercicio fiscal 2023.

## **REQUISITOS DE ACCESO**

### **a) Requisitos:**

- Ser mujer residente de la demarcación Miguel Hidalgo.
- Ser Jefa de familia con dependientes económicos que sean sus hijas y/o hijos menores de 17 años, 11 meses al momento del registro al programa, y ser la principal o única aportadora económica de su familia.
- Solicitud de ingreso al programa social “Para las Jefas”, bajo protesta de decir verdad en donde indique que es Jefa de familia.
- Contar con la documentación solicitada en las Reglas de Operación y la presente Convocatoria.
- No podrán ser beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.
- Aceptar la aplicación del estudio de valoración socioeconómica, el cual deberá ser en el domicilio de la persona solicitante por parte de las y los Trabajadores Sociales de la Institución Académica Especializada y con quien la Alcaldía Miguel Hidalgo celebrara un convenio de colaboración.

### **b) Documentación requerida:**

Se deberá entregar copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación de la Jefa de Familia:

- Solicitud de ingreso al programa social “Para las Jefas”, mediante un formato debidamente requisitado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad: el número de dependientes económicos, la actividad económica por medio de la cual obtiene sus ingresos y el total de ingresos percibidos de manera mensual y que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.
- Identificación oficial vigente INE, con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado con código QR, solo en el caso de que se encuentre omitido en la credencial de elector.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector o que se encuentre omitido. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
- Acta de Nacimiento de una/un hija/hijo menor de 17 años, 11 meses.

**LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN APLICARÁN PARA TODAS LAS INTERESADAS EN ACCEDER AL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTE PROGRAMA SOCIAL, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LA PRESENTE CONVOCATORIA DEL ACTUAL EJERCICIO FISCAL 2023.**

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa social, no garantizan la entrega del apoyo y exclusivamente le permite participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a las consideraciones establecidas en las Reglas de Operación correspondientes de 2023.

**REGISTRO DE SOLICITANTES**

El registro será el **24 y 25 de abril de 2023**, a través de dos modalidades: de forma presencial o en línea.

De forma presencial, las interesadas deberán acudir a registrarse en alguna de las siguientes sedes:

- Domo “José López Portillo” ubicado al interior del Deportivo Plan Sexenal; Plan de Guadalupe No. 82, Col. Nextitla.
- Estacionamiento del Parque Caneguín, ubicado en Lago Caneguín No. 130, Col. Argentina Antigua.
- Patio del Faro del Saber “Carmen Serdán”, ubicado en calle Sur 128 No. 53, Col. América.

En todo momento, las personas interesadas en acceder al programa social deberán acatar las medidas sanitarias preventivas para evitar la propagación del virus SARS-CoV2: uso de cubre bocas, gel anti bacterial y sana distancia.

El registro en línea podrá hacerse a través de la siguiente liga: <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx>

**El horario de registro para ambas modalidades será de las 10:00 a las 18:00 horas.** En el caso del registro presencial, se considerarán a las personas formadas en el momento del cierre, después de dicho horario no se recibirán solicitudes. En la modalidad en línea, el sistema se suspenderá a la hora del cierre; las solicitudes deberán concluirse antes de la hora indicada, de lo contrario se tendrán por no realizadas.

La fecha, horario y lugar del registro podrá ser modificada por la Alcaldía en caso fortuito o fuerza mayor.

Las personas interesadas, al formalizar su inscripción, aceptan la aplicación de un estudio de valoración socioeconómica en su domicilio, sin previo aviso, por una entidad académica especializada.

**EMISIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la página oficial de internet <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx> en los tiempos que las unidades Administrativas responsables lo establezcan, los nombres de las personas seleccionadas que hayan cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en las Reglas de Operación vigentes.

**CAUSALES DE BAJA**

- No presentar la documentación completa solicitada en los requisitos en las fechas previamente establecidas.
- La detección de duplicidad como persona beneficiaria del programa social, se haya localizado información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y no notifique del mismo.
- Cuando la persona beneficiaría presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- En caso de que la persona resulte ser trabajadora de cualquier nivel de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones.

- En caso que la persona beneficiaria no recoja el apoyo económico después de 15 días hábiles de la fecha establecida por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales para recogerlo y el cual se le haya notificado previamente.

### **PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

- Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.

- A través de correo electrónico [programassociales@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:programassociales@miguelhidalgo.gob.mx).

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivo la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección General de Desarrollo Social turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por la Dirección de Desarrollo Social y Humano, o en su defecto, por la Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo prevista en las Reglas de Operación.

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”**

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Publíquese el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 14 de abril 2023**

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

## PODER LEGISLATIVO

### AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**La Auditoría Superior de la Ciudad De México**, a través de la **Directora General de Administración**, Sofía A. Rivera Hernández, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62, párrafo 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 7, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 3, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y artículos 1, último párrafo, y 25 fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, da a conocer el siguiente:

Aviso por el cual se hace del conocimiento público **“LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYENDO SUS RENDIMIENTOS FINANCIEROS”**, de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, correspondientes al primer trimestre del 2023, consistentes en lo siguiente:

(Pesos)	
Concepto	Importe
Rendimientos Financieros	1,544,351.84
Otros Ingresos	58,554.35
Suma	1,602,906.19

**Transitorio.**

**Único.**- Publíquese este aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web institucional.

Ciudad de México, 14 de abril de 2023

(Firma)

**SOFÍA A. RIVERA HERNÁNDEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ LICITACION PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA N° ABJ/002/2023

Lic. Omar Alberto Hernández Tapia, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Benito Juárez del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con base en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 1 de noviembre de 2021, en el Artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° LPN-ABJ-DRMAS-001-2023, para el “Servicio de Limpieza con productos Químicos a las Albercas del “Complejo Olímpico México 68”, “Joaquín capilla” y “Vicente Saldívar” de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa	Fallo	Lugar de la Prestación del Servicio	
LPN-ABJ-DRMAS-001-2023	25/04/2023	26/04/2023	27/04/2023	28/04/2023	La prestación del servicio será en los diversos inmuebles propiedad y/o a cargo de la Alcaldía Benito Juárez	
Servicio de Limpieza con productos Químicos a las Albercas del “Complejo Olímpico México 68”, “Joaquín capilla” y “Vicente Saldívar	10:00 a 14:00 hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.		
	Partida	Descripción de los Bienes			Cantidad	U/M
	Única	Servicio de Limpieza con productos Químicos a las Albercas del “Complejo Olímpico México 68”, “Joaquín capilla” y “Vicente Saldívar			1	Servicio

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Av. División del Norte No. 1611, Col. Santa Cruz Atoyac, C. P. 03310, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas., tendrán un costo de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.), debiendo ser cubiertos mediante cheque certificado o de caja a favor del “Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México”, (cualquiera de las dos leyendas) expedido por una institución bancaria., el lugar en que se llevaran a cabo los eventos: junta de aclaración de bases, primera etapa “presentación y apertura de propuestas” y segunda etapa “resultado del dictamen y emisión de fallo serán en la “Sala de Juntas de la Dirección General de Administración y Finanzas”, ubicada en Av. División del Norte N° 1611, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberá cotizar la propuesta será en peso mexicano, las condiciones de pago serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la factura debidamente requisitada, en ningún caso se darán anticipos.

(Firma)

Ciudad de México, a 17 de Abril de 2023  
Lic. Omar Alberto Hernández Tapia  
Director General de Administración y Finanzas

**EDICTOS****EDICTO****JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO****CC. ISIDRO ABEL REYES BASTIDA Y ESTELA MENDIOLA ROJO.**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, en contra de **ISIDRO ABEL REYES BASTIDA Y ESTELA MENDIOLA ROJO**, expediente **1216/2017**. EL C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio:

Ciudad de México a treinta de noviembre del dos mil veintidós... “Se dispone notificar el emplazamiento a la demandada citada mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, le demanda en la vía ejecutiva mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: - - - El pago de la cantidad de \$286,140.55 (doscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta pesos 55/100 moneda nacional) por concepto de suerte principal, respecto del contrato de apertura de crédito del 23 de mayo de 2013, el pago de \$1'333,333.33 (un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal respecto del contrato de apertura de crédito de fecha 30 de julio de 2015; el pago de intereses ordinarios y moratorios, impuesto al valor agregado sobre intereses, comisiones, impuesto al valor agregado sobre comisiones.- - - Se le concede a los demandados un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibido el demandado que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial.- - - Asimismo, para que paguen o señalen bienes para embargo, con la advertencia que de no hacerlo, el derecho pasará a la parte actora, mismo que se ejercerá en el local de este juzgado, aún sin la presencia de los demandados. - - - Por otra parte, deberá fijarse en los tableros de aviso de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.”

**Ciudad de México, a 02 de diciembre 2022.**

**C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

(Firma)

**LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.**

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana .....	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)